

Dirección Nacional de Escuelas

Boletín del Egresado DINA E

Revolución Educativa, un compromiso de todos.



EDICIÓN SEMANAL No.21 Bogotá D.C., abril 01 de 2009

LA FUNCIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA

(Por: Facultad de Ciencias Jurídicas - DINA E)

Editorial

En desarrollo de la línea general de la política institucional “potenciación del conocimiento y formación policial”¹, la Dirección Nacional de Escuelas gestó la creación de la *especialización en derecho de policía*, como una estrategia para formar y capacitar profesionales y autoridades administrativas, desarrollando las competencias necesarias para el manejo o asesoría de los entes territoriales en procesos de convivencia.

Por consiguiente, corresponde a esta Dirección rescatar la doctrina de la ciencia policial, la cual debe constituirse en la base para el cumplimiento de nuestro objeto y fin, por tal razón, se quiere hacer una reflexión en el significado del vocablo “función de policía”.

Brigadier General
EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA
Director Nacional de Escuelas

Dirección
Brigadier General **EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA**
Consejo de Redacción
VICERRECTORÍAS, GRUPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Diseño
GRUPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Objetivo

Conceptualizar a través de ideas generales, el significado del término “función de policía”, para comprender los principios constitucionales que enmarcan la misión institucional.

Acerca de la función de policía

Como parte del ejecutivo, el cuerpo institución “Policía Nacional”, cumple una función administrativa y no una mera actividad. En tal sentido, el derecho de policía ha establecido doctrina y jurisprudencialmente tres categorías a saber: poder, función y actividad, dentro de las cuales nos referiremos a las dos últimas.



¹ POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. Lineamientos Generales de Política para la Policía Nacional de Colombia. Bogotá D.C., Imprenta Nacional de Colombia, 2007. p.77.

La doctrina y jurisprudencia reitera que la Policía Nacional cumple actividad de policía, señalándose por la corte constitucional que la actividad se cumple al utilizar medios materiales y en especial la fuerza, por lo que existe una fuerte tendencia a identificar al cuerpo de policía con el uso exclusivo de la fuerza, lo que resulta contradictorio a la constitución pues la institución tiene como objeto garantizar derechos y libertades, siendo excepcional la restricción de los mismos, por lo que resulta absurdo que se enmarque al cuerpo de policía en la simple actividad de policía pues en realidad la fuerza es el último medio que debe utilizar, el cuerpo de policía cumple función de policía y esta se define como un conjunto de actividades reglamentadas por la ley para la consecución de la convivencia.

Debemos preguntarnos además si los medios materiales utilizados por nuestra institución no son jurídicos, puesto que deben tener su respaldo en el principio de legalidad; pues entonces los medios materiales también son jurídicos aclarándose de una vez por toda esta confusión que afecta nuestra doctrina policial.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
Correo electrónico geped.dinae@policia.gov.co

Sobre el uso de la fuerza

Es correcto afirmar que la fuerza es un medio de uso exclusivo del cuerpo de policía, pero no es la única actividad que cumple la institución.



Somos funcionarios públicos que cumplimos una función pública y no una simple actividad, cuando el comandante de estación aplica una medida de cierre de establecimiento público está utilizando medidas jurídicas que en derecho emite un acto administrativo mediante el cual aplica la medida correctiva, hecho que contradice lo expuesto en la jurisprudencia y doctrina que señala a la Policía Nacional, solo la posibilidad de utilizar medios materiales.

Vocación, convicción y deseo de enseñar

Vocación, convicción y deseo de enseñar

Vocación, convicción y deseo de enseñar